



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA : ORDINARIO No. 2019-669
DEMANDANTE : JUAN PABLO RIOS BERNATE
DEMANDADO : BRANDER IDEAS S.A.S.

AUDIENCIA DE CONCILIACION Y/O PRIMERA DE TRAMITE, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DE LITIGIO Y PRACTICA DE PRUEBAS

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días de agosto de dos mil veinte (2020), siendo la hora de las dos y quince de la tarde (2:00. p m.) de la tarde, día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia, el señor Juez en asocio de su secretaria se constituyó en Audiencia Pública y para el efecto la declaró abierta.

CONCILIACION

El señor JUAN PABLO RIOS BERNATE, demandante, la Dra. JESSICA PAOLA PARRA PEREZ Apoderada de la parte demandante, el señor ANDERSON GIOVANNY ARDILA MARTINEZ, representante legal de la demandada BRANDER IDEAS S.A.S., la Dra. MARCELA ISRAEL SÁNCHEZ, apoderado de la parte demandada. Manifiestan:

“Hemos llegado a un acuerdo conciliatorio único y definitivo por todos y cada uno de los hechos y pretensiones solicitadas en el libelo de la demanda, así como por cualquier otra contingencia surgida como consecuencia de la celebración ejecución y terminación de la relación laboral, por la suma única de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00). La cual será cancelada a la parte demandante en la cuenta de ahorros No 006100995734 de BANCO DAVIVIENDA, perteneciente al señor JUAN PABLO RIOS BERNATE en tres pagos: un primer pago de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE, (2.000.000,00), que se efectuará el veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020); un segundo pago de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, (1.500.000,00), el treinta (30) de septiembre del dos mil veinte (2020) y un tercer pago de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, (1.500.000,00), el treinta (30) de octubre del dos mil veinte (2020).

Con este acuerdo la parte demandante, declara a paz y salvo a la parte demandada, por todo concepto que hubiese podido surgir de la iniciación, ejecución y/o



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

terminación de la relación laboral que existió entre las partes y que dio origen a este proceso, sin que quede pendiente ninguna reclamación.

En virtud de lo anterior solicitamos al despacho aprobar la conciliación, cesar el proceso, archivar el expediente, sin costas de ninguna naturaleza”.

A U T O:

Por cuanto el anterior acuerdo no vulnera derechos ciertos e indiscutibles del demandante, el Despacho le imparte su APROBACIÓN, con la advertencia de que el mismo hace tránsito a COSA JUZGADA y PRESTA MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Dado lo anterior, el Despacho declara TERMINADO el presente proceso y ordena ARCHIVAR las diligencias previas las desanotaciones a que haya lugar.

Sin costas para las partes.

NOTIFÍQUESE las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencias se firma por los que en ella intervinieron.

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Juez


Jorge Arturo Ortiz Torres
Secretario ad- hoc